

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 220 Actualización de las normas contables-Deudores del Sistema Financiero.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen informativo de "Total de deudores" y "Principales deudores del Sistema Financiero", que se unificará en el de "Deudores del Sistema Financiero" y que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a septiembre - su presentación se efectuará el 20 de octubre del corriente año -.

Las empresas emisoras de tarjetas de crédito del sistema cerrado deberán declarar como "Total de deuda" de los titulares del sector no financiero el saldo impago, financiado por ellas o en mora, que surja del último "cierre" cuyo vencimiento para el pago se haya producido, mas el monto de los cupones registrados cuyo vencimiento tenga lugar en el próximo "cierre".

Igual concepto deberán tener en cuenta las entidades financieras para determinar la deuda por tarjeta de crédito de sus clientes.

Además, a partir de la puesta en vigencia de esta comunicación, a los fines de lo especificado en el punto 3.2. Identificación sólo se aceptará como "tipo" CUIT, CUIL o CDI.

Por último, se extiende al presente régimen, lo previsto en el punto 5 del Anexo I a la Comunicación "A" 2216 en el sentido de que a solicitud de los clientes incluidos en este régimen informativo, dentro de los 10 días corridos del pedido, la entidad financiera deberá comunicarles la última clasificación que les ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada por la entidad, el importe total de

deudas con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en los "Deudores del Sistema Financiero".

En Anexo se acompañan las hojas que corresponde incorporar o reemplazar en la Circular CONAU-1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Gerente Principal
Área de Coordinación Técnica

ANEXOS: 10 hojas

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO"

C. RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

1. Normas Generales.
2. Balance de saldos.
3. Estado de situación de deudores.
4. Información sobre promedios mensuales de saldos diarios y complementaria.
5. Deudores del Sistema Financiero.
6. Composición de los conjuntos económicos.
7. Financiamiento al Sector Público.
8. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.
9. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.
10. Exigencia e integración de capitales mínimos.
 - 10.1. Individual
 - 10.2. Consolidado
11. Operaciones con personas o empresas vinculadas a la entidad financiera, fraccionamiento del riesgo crediticio y graduación del crédito.
12. Requisitos mínimos de liquidez.
13. Posición de liquidez.

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 1 de 9
--------------	-----------------	---	----------------

DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos con un decimal. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el segundo dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos solicitados en los apartados A, B y C del punto 3 siguiente tendrán frecuencia mensual, en tanto que los requeridos en el D serán enviados solo cuando varíe la información ya remitida.

2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los clientes de la entidad excepto el Banco Central de la República Argentina.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

3. Datos solicitados.

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos las siguientes informaciones.

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 2 de 9
--------------	-----------------	---	----------------

A - Datos identificatorios:

3.1. Denominación.

3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho. Apellidos y nombres, en forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.

3.1.2. Restantes personas jurídicas. Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo al contrato constitutivo.

3.2. Identificación.

3.2.1. Tipo.

Deberá tenerse en cuenta lo detallado en el punto 5.5.1.4.1. del Capítulo II de la Circular RUNOR-1.

3.2.1.1. Personas físicas y jurídicas.

Dirección General Impositiva (código 11)

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- Clave Única de Identificación (C.D.I.).

3.2.1.2. Situación no previstas.

Únicamente, para los entes estatales no empadronados y las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior que no posean los documentos o inscripciones indicadas, se deberá tener en cuenta lo consignado en el punto 5.5.1.4.2. del Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

3.2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación emplea do.

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 3 de 9
--------------	-----------------	---	----------------

B- Datos de deuda

3.3. Deuda.

Se informará el saldo al último día de cada mes de las financiaciones - por todo concepto- que registre el cliente, discriminado conforme las aperturas a que se refieren los apartados siguientes.

También se computarán a tal fin los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras.

3.3.1. Préstamos (código 131100, 131200, 131400, 131500, 131700, 131800, 132100, 132200, 135100, 135200, 135400, 135500, 135700, 135800, 136100 y 136200), Otros créditos por intermediación financiera (las partidas comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores) y Bienes en locución financiera (códigos 151003, 151006, 151009, 155003, 155006 y 155009).

3.3.2. Participaciones en otras sociedades (códigos 161003, 161004, 161006, 161007, 161009, 161012, 161013, 161015, 161023, 161027, 161028, 161029, 161030, 165003, 165006, 165009, 165018 y 165021).

3.3.3. Garantías otorgadas (las comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores) y Cuentas de Orden - Deudoras (Códigos 711046, 711081, 711082, 715046, 715081 y 715082).

3.4. Garantías.

Se distribuirá la deuda según las garantías con que se cuente.

3.4.1. Con garantías preferidas autoliquidables (las detalladas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.4.2. Con otras garantías preferidas o asimilables (las contempladas en los puntos 6.1.2.2.2. y 6.1.3.2. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.4.3. Sin garantías preferidas o asimilables (las indicadas en los puntos 6.1.2.2.3. y 6.1.3.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 4 de 1
--------------	-----------------	---	----------------

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

3.5. Contragarantías.

Se distribuirán las garantías otorgadas según las contragarantías con que se cuenten.

3.5.1. Con contragarantías preferidas autoliquidables (las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 6.2.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.5.2. Con otras contragarantías preferidas o asimilables (las establecidas en el punto 6.2.2. de las normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.5.3. Sin contragarantías preferidas o asimilables (las contempladas en el punto 6.2.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes garantías otorgadas, individualmente consideradas.

3.6. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

3.6.1. Por deudas (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141300, 142300, 145300, 146300, 151212 y 155212)

3.6.2. Por participaciones (códigos 161091 a 161098, 165091 y 165092).

3.6.3. Por compromisos eventuales y cuentas de orden (códigos 340018, 721046 y 725046).

Dentro de este concepto no corresponden computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que, con carácter global, se constituyan sobre la cartera.

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 5 de 9
--------------	-----------------	---	----------------

3.7. Situación.

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según el "Estado de situación de deudores".

3.8. Además de lo consignado en razón de los puntos precedentes, en aquellos casos de clientes cuyo saldo de deuda (por todo concepto) en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o \$ 75000, de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará aquel importe.

3.9. Tasa promedio ponderada contenida en las operaciones consignadas en el apartado 3.3.1.

- Datos agregados de la entidad

3.10. Se informará el total de los importes adeudados por clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes de locación financiera Participaciones en otras sociedades, Garantías otorgadas y Cuentas de orden) resulte menor a \$ 50.

3.11. Se informará el saldo al último día del mes del total de las otras partidas que, integrando los rubros citados en el punto 3.3.1., 3.3.2. y 3.3.3., no fueron imputadas a ningún deudor. En el caso que este importe represente mas del 2% del total de los rubros consignados en el apartado anterior, se detallarán los conceptos que le dieron origen.

3.12. Se informará el saldo al último día del mes de las provisiones globales constituidas sobre la cartera.

3.13. Se indicará la cantidad total de deudores cuyo saldo de deuda a fin de mes sea menor a \$ 50.

D- Datos complementarios del deudor.

De los clientes definidos normativamente como "Grandes deudores del Sistema Financiero" (ver punto 5), además, se deberá presentar:

3.14. Actividad Principal.

Número que corresponda conforme al Código de Actividades.

3.15. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 6 de 9
--------------	-----------------	---	----------------

3.16. Conjunto económico.

Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico. En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informativo sobre "Composición de los conjuntos económicos".

3.17. Otros datos.

3.17.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

- 3.17.1.1. Domicilio particular.
- 3.17.1.2. Dueño / alquila.
- 3.17.1.3. Estado civil: soltero, casado, viudo, separado.
- 3.17.1.4. Edad.
- 3.17.1.5. Trabajo en relación de dependencia/ autónomo.
- 3.17.1.6. Antigüedad en la actividad actual.
- 3.17.1.7. Total de ingresos anuales (brutos).
- 3.17.1.8. Patrimonio neto.

3.17.2. Personas jurídicas.

- 3.17.2.1. Domicilio legal
- 3.17.2.2. Sede principal de sus actividades
- 3.17.2.3. Fecha del último balance presentado a la entidad.
- 3.17.2.4. Total de Activo.
- 3.17.2.5. Activo corriente.
- 3.17.2.6. Bienes de cambio.
 - 3.17.2.6.1. Corriente.
 - 3.17.2.6.2. No corriente.
- 3.17.2.7. Total de créditos por ventas.
 - 3.17.2.7.1. Corriente.
 - 3.17.2.7.2. No corriente.
- 3.17.2.8. Total de Pasivo.
- 3.17.2.9. Pasivo corriente.
- 3.17.2.10. Cuentas por pagar.
 - 3.17.2.10.1. Corriente
 - 3.17.2.10.2. No corriente
- 3.17.2.11. Resultados no asignados.
- 3.17.2.12. Patrimonio neto.
- 3.17.2.13. Ganancia (perdida) ordinaria.
- 3.17.2.14. Resultados financieros y por tenencias.
- 3.17.2.15. Impuesto a las ganancias.
- 3.17.2.16. Amortizaciones.

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 7 de 9
--------------	-----------------	---	----------------

3.17.2.17. Distribución de resultados acumulados - Solo dividendos en efectivo o especie según asamblea ordinaria celebrada el // .

3.17.2.18. [Inversiones + bienes de Uso + bienes Diversos (del último ejercicio)] - [Inversiones + bienes de Uso + bienes Diversos (del ejercicio anterior)].

El patrimonio computable al que se hace referencia en los puntos 3.17.1.8. y 3.17.2.12 debe determinarse de acuerdo con los criterios dados a conocer por las Comunicaciones "A" 467 y 490.

Dicho importe no deberá tener una antigüedad mayor a los 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de contralor, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador público, corresponderá extraer los datos de esta última información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.

3.17.3. Además, respecto de las personas jurídicas del sector privado no financiero, cuyo saldo de deuda (por todo concepto) en algún momento del mes supere el 2,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad del mes anterior al bajo informe (siempre que el importe que surja de la aplicación de este porcentaje sea igual o superior a \$ 375.000) o \$ 1.000.000, de ambos el menor, se deberá informar:

3.17.3.1. Objeto social.

3.17.3.2. Fecha de constitución de la sociedad.

3.17.3.3. Fecha de iniciación de actividades.

3.17.3.4. Fecha y número de registro de inscripción de la sociedad.

3.17.3.5. Detalle de bienes afectados en garantía por obligaciones asumidas con terceros y valor asignado en libros.

3.17.3.6. Nomina de accionistas, socios o asociados que posean el 5% o más del capital social y/o del total de los votos de instrumento con derecho a voto, según corresponda. Cuando el accionista sea una persona jurídica, deberá requerirse la misma información respecto de cada uno de los accionistas de esta última.

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 8 de 9
--------------	-----------------	---	----------------

3.17.3.7. Nomina de directores, socios gerentes y consejeros de administración o autoridades equivalentes, síndicos o integrantes de los órganos de control, sean titulares o suplentes, auditores externos e internos o, en su caso, contadores certificantes.

3.17.3.8. Nomina de gerentes cualquiera sea su nivel que por sus funciones en la empresa tengan influencia en las decisiones para la obtención de apoyo crediticio de entidades financieras. 3.17.3.9. Nomina de apoderados, mandatarios, administradores, representantes o personas que ejerzan funciones similares.

Las informaciones que suministren los clientes en relación con los conceptos contables contemplados en este punto, deberán estar certificadas por contador publico y su firma autenticada por el correspondiente Consejo Profesional, excepto cuando su deuda total con la entidad sea inferior a 50 mil pesos.

4. Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera".

4.1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea de \$ 200.000 o superior.

4.2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior.

En ningún caso la suma de los clientes alcanzados por la definición consignada en el punto 4.1. podrá ser inferior a 50.

5. Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Grandes deudores del Sistema Financiero" a aquellos clientes pertenecientes al sector no financiero, que, en la ultima "Central de Deudores del Sistema Financiero" difundida por la Superintendencia de Entidades financieras y Cambiarias, registren un saldo de deuda igual o mayor a \$200.000.

Versión 1ª .	Fecha: 17.07.97	Comunicación "A" 2562 Circular CONAU 1 – 220	Página: 5 de 9
--------------	-----------------	---	----------------

6. Validación.

Será considerado error y se procederá a la devolución del régimen informativo si la suma de lo informado en los apartados 3.3.1, 3.3.2., 3.3.3., 3.9., 3.10. y 3.11. no coincide con la suma de lo registrado en los Rubros: Préstamos (Cód. 130000), Otros créditos por intermediación financieras (Cod. 140000 - los comprendidos en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores-), Bienes en locación financiera (Cód.150000), Participaciones en otras sociedades (Cód.160000), Previsiones (Cód. 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141300, 142300, 145300, 146300, 151212 y 155212, 161091 a 161098, 165091, 165092 y 340018) y las Cuentas de Orden (Cód. 711081, 711082, 715081, 715082, 721003, 721005, 721006, 721033, 721038, 721046, 725001, 725004, 725005, 725006, 725033, 725038 y 725046) del Balance de saldos.

7. Servicios a los usuarios:

7.1. Información masiva

Reciben en forma masiva para un determinado mes, la información completa (Deudor, Deuda, Entidades, Situación Garantías, Ultima información complementaria) de la totalidad de los grandes deudores y de aquellos que alguna vez estuvieron en situación irregular (3,4,5, o 6).

7.2. Consultas puntuales

Se accede a la información de un deudor cualquiera, y se obtiene la serie de tiempos con la evolución de la información completa.